

**"POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE ASOCIAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto que, la Nación y el Congreso de Colombia rindan público homenaje y se asocien a la celebración de los cuatrocientos años (400) de la fundación del municipio de Yotoco, en el departamento del Valle del Cauca, que tendrá lugar el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Artículo 2°. Reconocimiento.** Declárese al municipio de Yotoco, departamento del Valle del Cauca, como el municipio Rey de los Vientos de Colombia.

**Artículo 3°. Autorizaciones.** Autorízase al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los artículos 288, 334, 341, 345, 356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para concurrir con las siguientes obras de utilidad pública y de interés social para el municipio de Yotoco, en el departamento del Valle del Cauca:

- A. Construcción del Centro Administrativo Municipal.
- B. Pavimentación vía rural Los Planes-Delicias-San Juan-Miravalle.

**Parágrafo 1.** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuestos General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**Parágrafo 2.** Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar el pliego tipo.

**Artículo 4°. Vigencia.** Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



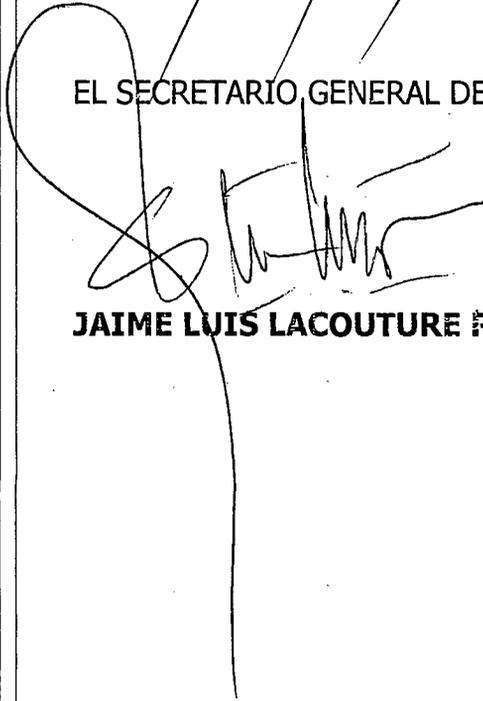
**GREGORIO ELJACH PACHECO**

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

LEY No. 2275

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA  
SE ASOCIAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS CUATROCIENTOS AÑOS DE  
LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE  
DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

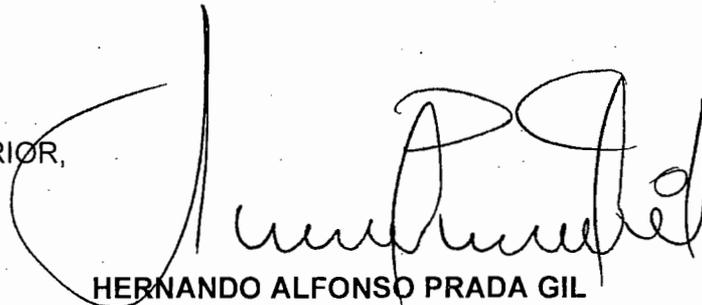
Dada en Bogotá, D.C., a los

**11 NOV 2022**

LA MINISTRA DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIA DE  
FUNCIONES PRESIDENCIALES, MEDIANTE DECRETO 2125 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

*Gloria Luis Arango*

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

  
HERNANDO ALFONSO PRADA GIL

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

*José Antonio Ocampo Gaviria*  
JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

*Jorge Iván González Borrero*  
JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO